

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	JUZGADO TERCERO PENAL DE CONTROL DE GARANTÍAS MANIZALES Edificio de la Judicatura – Calle 27 ·# 17–21 Of. 601 Tel. 606 8879620 ext. 20122 20123 Correo electrónico: pmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 16

Manizales, Caldas, cuatro (04) de noviembre de 20025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDE A LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS PARA OPTAR POR EL CARGO DE SECRETARIO EN PROPIEDAD"

El suscrito **Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 2430 de 2024.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 014 del 20 de octubre de 2025 se nombró en propiedad al doctor JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.807.290, en el cargo de secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Manizales, Caldas.

Que mediante escrito allegado el 28 de noviembre de 2025 el doctor JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO solicitó prorroga de los términos para aceptar el nombramiento, y de ser así posesionarse como secretario de este Despacho Judicial, aportando para pedimento certificado de incapacidad expedido por la IPS **PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS S.A.S.**, contada desde 2025/10/06 hasta el 2025/11/04, por la cual argumenta respecto a su estado de salud "... en tanto se mantenga, me nubla la posibilidad de tomar decisiones serenas, prudentes, coherentes, conscientes y sensatas, en punto a mi futuro laboral, justamente por cuanto, por el momento, mi psique se encuentra seriamente afectada...", situación de fuerza mayor que no le permite estar en condiciones para tomar una decisión.

Que en la fecha el doctor **MÁRQUEZ TORO**, reitera su solicitud manifestando "hoy tuve cita con el especialista y me prorrogó incapacidad por un mes más". Que por lo anterior y teniendo en cuenta la circunstancia descrita y debidamente acreditada por el peticionario, es viable acceder a la suspensión, desde el 28 de octubre del año que avanza, inclusive, hasta tanto el doctor JULIÁN DAVID supere la circunstancia de salud que en este momento lo aqueja, garantizando con ello el debido proceso y los derechos de carrera adquiridos.

En consecuencia, de lo anterior expuesto, se requerirá al doctor JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO, para que una vez se haya superado la circunstancia médica que ahora lo aqueja, informe de manera inmediata tal situación, para la reanudación de los términos de aceptación y posesión en el cargo de Secretario.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición que realizó el **Dr. JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.807.290, en consecuencia, se **SUSPENDEN** los términos de aceptación y posesión al cargo de SECRETARIO del Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, desde el 28 de octubre de 2025, inclusive, y hasta que se encuentre superada la situación médica que dio origen a la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de esta resolución al **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**.

TERCERO: REQUERIR al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, para que una vez se haya superado la circunstancia médica que ahora lo aqueja, informe de manera inmediata tal situación, para la reanudación de los términos de aceptación y posesión en el cargo de Secretario.

CUARTO: REMITIR una copia de esta Resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

James Naranjo Castaño
Juez Tercero Penal Municipal
Función de Control de Garantías
Manizales.